



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de enero de 2011

No. 13

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Amanalco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMANALCO,

ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GERARDO COLIN GUADARRAMA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ GUADALUPE MONDRAGON VENTURA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RAFAEL MERCADO SANCHEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. EN DERECHO JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 44, 7-B1, 13-A1, 6-B1, 45, 4619, 878-B1, 1466-A1, 876-B1, 877-B1, 4635, 24, 4729, 39, 40, 37, 36, 35, 10-A1, 4634, 107, 9-A1, 100, 102, 103, 40-B15, 104, 108, 137, 120, 106, 143 y 38.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 57 y 112.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Amanalco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO COLIN GUADARRAMA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ GUADALUPE MONDRAGON VENTURA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RAFAEL MERCADO SÁNCHEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. EN DERECHO JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del

Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario"*, se encuentra el denominado ***"Mejoramiento de Parque Eco turístico Corral de Piedra y Mejoramiento de Imagen Urbana"*** del municipio de Amanalco en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Colín Guadarrama, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. José Guadalupe Mondragón Ventura, Profr. Rafael Mercado Sánchez y P. en Derecho José Alfredo López Castro, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAM 850101 215 (Municipio de Amanalco)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Amanalco, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo de fecha 22 de Diciembre del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.

- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **"Pueblos con Encanto del Bicentenario"**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

Palacio Municipal, ubicado en Av. 16 de Septiembre #
100, Colonia Centro, C.P. 51260, Amanalco, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Amanalco, Estado de México, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GERARDO COLÍN GUADARRAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JOSÉ GUADALUPE MONDRAGÓN VENTURA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

RAFAEL MERCADO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AL CIUDADANO: PEDRO NAVA ZEFERINO.

La señora NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, promueve en su contra en el expediente número 1265/10, demandando por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso la declaración de ausencia, reclamándole:

a) La declaración de ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO, b) Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. E) Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

HECHOS

1.- Con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO.

2.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebré matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal.

3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Quinta Andador Península, Lote 149, ciento cuarenta y nueve, Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, Zona Tres, Manzana M, Tultitlán México.

5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctima de Delito, agencia investigadora del M.P. CAPE, Unidad de Investigación número 2 dos, sin detenido tercer turno, a denunciar el extravío o ausencia de mi esposo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de diciembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

44.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2009-2.

JOSE LUIS SOTO PEREZ.

ANTONIO COLIN HUERTA, demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE LUIS SOTO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 7, de la manzana número 4, calle Guadalajara, Colonia Mexicalco, Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que con fecha cinco de marzo del año dos mil siete, ANTONIO COLIN HUERTA, celebró contrato de compraventa con JOSE LUIS SOTO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 7, de la manzana número 4, calle Guadalajara, Colonia Mexicalco, Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se pactó por la venta la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 8.00 metros al norte con lote 18, manzana 4, señor Rogelio Soto Pérez; 8.00 metros al sur con calle Guadalajara; 15.00 metros al oriente con lote 6 manzana 4, señor Isidro Morelos Ch., y 15.00 metros al poniente con lote 8, manzana 4, señor José Manuel Barrera, el cual cuenta con una superficie de: 120 metros cuadrados. Y al momento de la celebración del contrato antes mencionado se encontraban presentes además de las partes la señora Isaura López Cano y José Manuel Macedonio Martínez, mismos que se percataron de los hechos y firmaron como participantes en el mismo, de dicho inmueble se entregó la posesión física, material y directa al señor ANTONIO COLIN HUERTA, como se estipuló en la cláusula tercera de dicho contrato, a pesar de diversas llamadas y búsquedas a JOSE LUIS SOTO PEREZ, y de recibir negativas a formalizar con la escritura pública con fecha 08 de septiembre de dos mil nueve, en compañía de las personas mencionadas con antelación, me manifestó que ya no firmaba la escritura: El inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en fecha 6 de febrero del año 2007, con fecha de solicitud Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos por el Gobierno del Estado de México, el día quince de enero del año dos mil siete, con inscripción bajo el asiento número 60, volumen 1791 del libro primero, sección primera, con clave catastral 094-21-014-18-00-0000, toda vez que se han abstenido de dar cabal cumplimiento a tirar dicha escritura, se ve en la necesidad de demandar por la vía judicial en otorgamiento y firma de escritura.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado JOSE LUIS SOTO PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

7-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, se le hace de su conocimiento que SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, mismo que le recayera el número de expediente 847/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: De la Señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, en su carácter de titular registral reclamo, A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapación prevista en los artículos 5.128 y 5.130, y relativos del Código Civil, respecto del inmueble descrito y registrado como lote 34, manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento "Viveros de la Loma", C. P. 54080, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cabe hacer la aclaración respecto al domicilio que se pretende usucapir, en el sentido de que, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a llevado a cabo una actualización de sus registros de hace poco tiempo, motivo por el que ahora aparece con una nueva nomenclatura, por ende, quedó como: casa marcada con el número 57, de la Autopista México, Querétaro, del Fraccionamiento "Viveros de la Loma", C. P. 54080, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, consiguientemente ambas denominaciones son de la misma dirección, la cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Nororient: en quince metros con lote 35, y al surponiente: en quince metros con lote 33, al surorient: en ocho con lote 58, al norponiente: en ocho metros con Boulevard a Querétaro, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, si temerariamente se opusieren a la demanda, basándose en la narración de los siguientes hechos: Con los antecedentes señalados en los anteriores apartados, la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, en su calidad de única propietaria del inmueble materia del presente juicio me vendió mediante convenio verbal, el pasado seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, la propiedad materia de esta prescripción, pagando al suscrito promovente, la cantidad de \$302,416.46 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por el terreno y casa multicitada.

Tlalnepantla, México, treinta (30) de noviembre del dos mil diez (2010). Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la promovente, procédase a emplazar a la demandada GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.-Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el

presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.-
 Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño
 Guadarrama.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE NUMERO: 1029/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
 ACTOR: JULIO CESAR CEDEÑO ZEPEDA.

PERSONAS A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

JULIO CESAR CEDEÑO ZEPEDA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 18 de septiembre de dos mil dos en su carácter de comprador celebró con el señor ANTONIO CEDEÑO OBREGON, contrato de compraventa, actuando este último como vendedor respecto del inmueble ubicado en la casa número 67 y el lote en que se encuentra edificada que es el lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con el lote número 52, al sur: en 17.50 metros con el lote número 54, al oriente: en 7 metros con calle Ixtacalco, y al poniente: en 7 metros con lote 10, en el mismo contrato en la cláusula décima, las partes se sometieron a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, todo lo anterior, que se acredita con uno de los tantos en original del referido contrato, el cual se agrega a la presente, como documento base de la acción, en el referido contrato específicamente en la cláusula tercera, se pactó como valor total de la operación, la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), pagaderos en efectivo con la firma del mismo, en el referido contrato las partes pactaron que el referido contrato de compraventa sería el recibo de la cantidad citada, en las fechas y términos pactados, el suscrito realizó el pago el dieciocho de septiembre de dos mil dos, el suscrito entró en posesión del inmueble, materia del presente juicio tal y como se desprende en la cláusula séptima del citado contrato, posesión que fue entregada por el propio vendedor, constituyendo el contrato de compraventa, la causa jurídica de la posesión e iniciándose a partir de ese momento, el término para la usucapión, entrega que además demuestra el carácter de propietario, con el que el suscrito entró a la posesión, del inmueble cuya usucapión se demanda. Desde el momento en que entró a poseer el inmueble cuya usucapión se demanda, la posesión del suscrito, ha sido conocida por todos, especialmente por los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, quienes reconocen al suscrito, como único propietario del citado inmueble y que fueron los testigos que firmaron en el contrato de compraventa referido en el hecho 1, y que dicho inmueble nunca se ha encontrado deshabitado ni abandonado. En virtud de haber adquirido la posesión por parte del señor ANTONIO CEDEÑO OBREGON, quien a su vez adquirió el inmueble del titular registral (FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.), tal y como se desprende del contrato de compraventa, del certificado de inscripción que se agregó a la presente, el suscrito accedió a la posesión de manera pacífica, tal y como además les consta a los mencionados señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyos testimonios, se ofrecerá en el momento procesal oportuno, desde el día dieciocho de

septiembre de dos mil dos, fecha en la que entró a poseer el inmueble, cuya usucapión se demanda, el suscrito no ha perdido ni abandonado la posesión, tal y como les consta a los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyo testimonio se ofrece en líneas posteriores. Es el caso por haber adquirido la posesión por acto jurídico, derivado de la persona que les compro al titular registral, la posesión del suscrito, debe considerarse de buena fe, y por lo tanto, el término para usucapir, es de cinco años, tal y como lo establece el artículo 5.130 del Código Civil, desde que el suscrito entro a poseer el inmueble cuya usucapión se reclama ha realizado sobre el mismo los siguientes actos, los cuales demuestran el dominio que se tiene y que se ha tenido durante estos años respecto del referido inmueble, pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, pago de prediales y agua, pago de luz y teléfono, poda de jardinería, pintada de fachadas y compostura de desperfectos en las instalaciones, lo anterior es de pleno conocimiento de los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyo testimonio se ofrece en líneas posteriores. En virtud de que a la fecha el suscrito ha tenido una posesión a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido propietario del inmueble ubicado en la casa número 67 y el lote en que se encuentra edificada que es el lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con el lote número 52, al sur: en 17.50 metros con el lote número 54, al oriente: en 7 metros con calle Ixtacalco, y al poniente: en 7 metros con lote 10, agregando a la presente los documentos que me fueron entregados por el señor ANTONIO CEDENO OBREGON, una vez que le compre el inmueble, así como los impuestos, derechos y demás erogaciones que he realizado en calidad dueño desde la adquisición del referido bien. Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS.

JOSEFINA GARCIA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 202/10, de este Juzgado, le demanda a LUIS SATURIO

ROJAS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 8 ocho, manzana 7 siete y casa en él construida ubicada en Avenida José Vicente Villada número 17 diecisiete, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 143.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con lote 7; al sur: 14.30 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 23; al poniente: 10.00 metros con Avenida Central José Vicente Villada; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, JOSEFINA GARCIA LOPEZ, celebró contrato privado de compraventa con LUIS SATURIO ROJAS, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

6-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 618/2010-JOF.
SUCESORIO LEGITIMO A BIENES DE
EPIFANIA HORTENCIA ESQUIVEL ESCANDON.

La Señora IMELDA MARTINEZ ESQUIVEL en fecha uno de julio de dos mil diez, en su carácter de descendiente en línea recta de primer grado denunció el juicio sucesorio legítimo a bienes de EPIFANIA HORTENCIA ESQUIVEL ESCANDON, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de ERASTO MARTINEZ JIMENEZ, a quien se le hace saber la radicación del presente asunto a través de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a apersonarse dentro del presente expediente, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del señor ERASTO MARTINEZ JIMENEZ.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete

en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día veintiuno de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada en Derecho Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

45.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION.

CRISTOBAL MENDOZA JIMENEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 335/2010, un Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de 1,358.80 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 48, Loma Lupita, Pueblo Cañadas de Cisneros, Fraccionamiento Granjas las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA, en su carácter de vendedor, respecto de un terreno ubicado y denominado como lote 48, Loma Lupita Pueblo de Cañadas de Cisneros Fraccionamiento Granjas las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, como lo acredito con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las medidas y colindancias antes citadas. 3.- Desde que celebró contrato privado de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA, este le dio la posesión material del terreno en comento y desde esa fecha lo ha venido poseyendo como propietario de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y desde hace cinco años. 4.- El terreno que pretende usucapir y que ya se describió, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la Sociedad Anónima denominada LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION, bajo la partida 12920, volumen 13, sección primera, libro primero, como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes citada, 5.- Para darle seguridad al acto jurídico, como lo es su contrato privado de compraventa y como justo título es de fecha cierta por que algunos de sus firmantes ya fallecieron, como lo fue el testigo que firmó dicho contrato y la jurisprudencia definitiva vertida por el más alto Tribunal que nos dice que adquiere un documento privado la fecha cierta porque existe la certeza en el acto jurídico cuando se inscribe en un Registro Público de la Propiedad o se presenta ante Fedatario Público o la muerte de cualquiera de sus firmantes, lo que acredita con el acta de defunción del testigo que firmó y que ya falleció, 6.- Ahora bien el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la actualidad ignora el domicilio en donde pueda ser notificada y emplazada legalmente la demandada CABAÑAS S.A., por lo que solicita se proceda a notificarla por edictos, debiéndose investigar el domicilio de la demandada y para ese efecto solicito se giren oficios a las autoridades correspondientes, a fin de que informe sobre el paradero de la demandada, teniendo como último domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes número 7, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero

actual de la parte demandada se emplaza a la codemandada SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 336/2009-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal del Sr. RAFAEL SOSA VILLAR, en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ COLIN y SANDRA LUZ HEREDIA HERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN CARLOS SANCHEZ COLIN y SANDRA LUZ HEREDIA HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- De la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), por concepto de suerte principal, B).- De los intereses ordinarios generados a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, durante los cinco primeros meses de la vigencia del adeudo y a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos por lo que respecta a los últimos dos meses de vigencia del mismo, todos por mensualidades vencidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del testimonio de la escritura pública base de la presente acción. C).- De los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre los saldos de capital vencidos a cargo de la "parte deudora", desde la constitución en mora y hasta la total solución del asunto, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del testimonio de la escritura pública base de la acción. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES.

LAURA ANDREA CASTILLO LINARES promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 760/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión) promovido en contra de PABLO PICHARDO MENESES, ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES y OSCAR PICHARDO MENESES, respecto del inmueble ubicado en lote diecisiete, del Fraccionamiento conocido como Sánchez ubicado en una fracción de terreno que formó parte del terreno denominado Potrerillo, en el pueblo de Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato privado de compraventa celebrado con OSCAR PICHARDO MENESES por su propio derecho y como representante legal y apoderado de PABLO y ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, inmueble que se adquiere con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: poniente: diez metros con lote seis, norte: doce metros con calle Jesús Sánchez H., oriente: diez metros con andador rotograbado, sur: doce metros con lote dieciséis. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC tienen los hoy demandados PABLO, ARMIDA MARGARITA y OSCAR todos de apellidos PICHARDO MENESES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose asimismo en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4619.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: PEDRO CRUZ RODRIGUEZ, CLAUDIA CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ.

En el expediente marcado con el número 901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUIS REYES CRUZ, en contra de PEDRO CRUZ RODRIGUEZ, CLAUDIA CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, demanda las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial que determine que ha operado a mi favor la

propiedad por usucapión de una fracción del predio denominado "Terrenos del Pueblo" de San Pedro Xalostoc, fracción del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 25 años e identificada actualmente como lote 12, de la manzana 2, ubicado actualmente sobre la calle de José María Morelos, Colonia Jardines de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual tiene una superficie de ciento setenta metros veintiocho decímetros cuadrados. B).-La declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que me he convertido en propietario del lote de terreno que he venido poseyendo desde hace más de veinticinco años, así como de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, por haber reunido los requisitos señalados en el Código Civil vigente en su época para ésta Entidad. C).- Se ordene a la actual Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente juicio una vez que haya causado ejecutoria y en donde se reconozca al suscrito como propietario de la fracción del inmueble que he venido poseyendo, por haber operado a mi favor la usucapión y debiendo asentar dicha anotación en el libro correspondiente. D).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete el suscrito LUIS REYES CRUZ, celebré contrato privado de compraventa con los señores PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ: cuyo nombre de soltera lo es el de MARIA CRISTINA HERNANDEZ ROJAS, respecto de una fracción del predio denominado "Terrenos del Pueblo" de San Pedro Xalostoc, denominado actualmente y reconocido por la Autoridad Catastral Municipal como manzana 2, lote 12, ubicado sobre la calle José María Morelos de la Colonia Jardines de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento setenta metros veintiocho decímetros cuadrados; constándoles tal acto a diversos vecinos, familiares y amigos del suscrito; fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 18.92 metros y colinda con propiedad particular; al sureste: en 18.92 metros y colinda con los lotes trece y once; al noroeste: en 09.00 metros y colinda con propiedad particular y; al suroeste: en 09.00 metros y colinda con área de donación para calle (actualmente José María Morelos). Desde la fecha de dicho contrato, los vendedores señores PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, me entregaron en forma física, material e inmediata la posesión de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, la cual he mantenido desde hace más de veinticinco años en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, siendo el monto de la operación, la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se demanda a los CC. PEDRO CRUZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE CRUZ, toda vez que, el primero, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco; Estado de México, el inmueble citado se encuentra debidamente inscrito en esa Institución, bajo la partida número 351, del volumen 252, libro primero, sección primera de fecha 11 de septiembre de 1974, en donde aparece como titular registral dicho demandado; en tanto la segunda aparece en mi documento basal como esposa del mismo y otorgando su consentimiento para la celebración de la compraventa de la fracción de terreno motivo del presente juicio. Anexo como prueba de mi parte el original del certificado de inscripción. La causa generadora de la posesión en concepto de propietario la constituye el referido contrato de compraventa de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el cual adquirí la propiedad de la fracción del inmueble materia de la presente litis, haciendo notar a su Señoría que desde esa fecha entré en posesión del lote de terreno en que se convirtió dicha fracción y que durante más de veinticinco años he venido habitando con mi familia, realizando actos de dominio, tales como construcción de una casa y mantenimiento de la misma así como el pago con dinero de mi propio peculio de las contribuciones fiscales del multireferido inmueble. La posesión que detento

respecto de la fracción del lote de terreno, siempre ha sido de buena fe, ya que existe por escrito un contrato traslativo de dominio, del cual se desprende que no hubo violencia alguna al adquirirlo, habiendo transcurrido en exceso el término previsto por la Ley para la procedencia de mi acción en que se tenga la posesión de un inmueble como en éste caso. La posesión que ejerzo sobre el citado lote de terreno, desde que lo adquirí hasta hoy en día ha sido continua, en virtud de que no he sido privado de ella, ni de hecho ni de derecho, ni tampoco lo he dejado de poseer, durante ese tiempo, de tal suerte que lo he habitado de manera ininterrumpida. La posesión que ejerzo sobre el inmueble ha sido pública, ya que desde que lo adquirí y hasta hoy en día es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos, mis familiares y diversos amigos que en ese inmueble he habitado con mi familia con el carácter de propietario; de donde se desprende que es del conocimiento, de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que detento sobre el inmueble a usucapir, como lo acredite en su momento procesal oportuno. La posesión que ejerzo respecto del inmueble, siempre ha sido pacífica, ya que nunca he sido molestado por el demandado y nadie ha perturbado mi posesión desde la fecha en que lo adquirí y hasta hoy en día, máxime que no hubo violencia de por medio para entrar a poseerlo. El suscrito hace valer el derecho que me otorga el contrato de compraventa basal, sin la intervención de CLAUDIA CRUZ RODRÍGUEZ, toda vez que con fecha 2 de diciembre de 1978, celebramos contrato de compraventa de derechos posesorios y de propiedad, referentes al contrato de 2 de diciembre de 1977, que hace mención a los derechos adquiridos de la fracción de terreno-lote, motivo de éste juicio, como lo acredito al exhibir como prueba de mi parte el original de ambos contratos para que surtan sus efectos legales conducentes. En virtud de que he reunido todos los requisitos que establece la ley para poder promover la usucapción a mi favor del inmueble materia de la presente litis y dado que carezco de un título de propiedad suficiente que acredite dicha titularidad ante terceras personas, es por ello que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia a fin de que mediante sentencia definitiva, que dicte su Señoría, se declare al suscrito propietario del inmueble materia de la presente controversia, a fin de obtener la seguridad jurídica de mi derecho de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de diciembre del año dos mil diez.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

878-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS por conducto de su albacea MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCISCO CADENA SILVA instauró en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapción), el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 326/2007. Reclamando las siguientes prestaciones: a) De ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS reclamo la propiedad y/o declaración prescripción positiva (por virtud de usucapción) del terreno y casa que se encuentra

construida sobre de él y que corresponde al número treinta y nueve de la calle de Los Naranjos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, mismo bien inmueble al que le corresponde el lote dos de la manzana catorce, del Fraccionamiento Municipalidad y Entidad Federativa antes mencionadas. Aclaro a su Señoría que las medidas y colindancias del bien hasta este momento descrito al igual que los datos que tiene para su ubicación en el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad y el Comercio se hacen mención en el capítulo de hechos. b) De SUSANA SILVA CARRILLO: 1) La propiedad a favor del suscrito en atención al contrato privado de promesa de compra venta mencionado en el capítulo de hechos de esta demandada en el numeral siete. 2) Reconocimiento en el sentido de que el suscrito actualmente no adeuda cantidad alguna por concepto del contrato celebrado entre la demandada referida en la fracción B de este capítulo por virtud de la celebración del contrato privado de compraventa mencionado en el numeral siete del capítulo de hechos de esta demanda y muy en específico como lo marca la cláusula siete del contrato privado mencionado en este numeral. 3) Sea declarada en litisconsorcio, atento a lo dispuesto en el artículo 1.84, 1.85 muy en especial por lo dispuesto en el artículo 1.86 que dispone: "Artículo 1.86. Es necesario el litis consorcio cuando las cuestiones que en el juicio se ventilen afectan a más de dos personas de tal manera que no sea posible pronunciar sentencia válida, sin oír a todas ellas", además de los artículos 1.87, 1.88, todo el articulado citado perteneciente al código de procedimientos civiles vigente para el estado de México. 4) Demando el reconocimiento del contenido y firma del contrato referido en el hecho número siete del capítulo de hechos. 5) En consecuencia de lo anterior reconocimiento a favor del suscrito del tiempo que la demandada SUSANA SILVA CARRILLO, tuvo la posesión del inmueble materia de este procedimiento en carácter de propietaria a efectos de que dicho lapso de tiempo sea considerado a favor del suscrito como poseedor del multicitado bien inmueble en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua. 6) En consecuencia a lo reclamado en la prestación dos de este inciso c, del capítulo de prestaciones, el reconocimiento, por parte de la demandada SUSANA SILVA CARRILLO de que entregó al suscrito de forma pública y pacífica la posesión en calidad de propietario del inmueble materia de este juicio. Asimismo, la Juez del Conocimiento en fecha veinte de octubre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS BOSS, por conducto del albacea de su sucesión MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso...", de igual forma, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, su Señoría emitió un auto de aclaración que a la letra dice: "... se tiene por aclarado como nombre correcto del demandado el de ENRIQUE LOPEZ DE CARDENAS VOSS, por conducto de su albacea MARIO LOPEZ DE CARDENAS CANALES, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, el presente proveído forma parte integrante del auto que antecede de fecha veinte de octubre del presente año."

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así

como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1466-A1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1016/10.

ANITA MALAGON CHAPARRO.

Se le hace saber que el señor MANUEL PEDRAZA VAZQUEZ, interpuso en su contra una demanda de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación o cesación de la pensión alimenticia; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

876-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 860/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario (Divorcio Necesario), promovido por JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ en contra de MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por conducto de quien pueda representarlo, para contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la jurisdicción de este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones que reclama JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la ahora demandada MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, por la causal prevista XIX del artículo 4.90 del Código

Civil vigente en el Estado de México, y las demás consecuencias legales que se originen de la disolución del vínculo matrimonial que se demanda; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio para el caso en que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. Relación sucinta de la demanda: "... Que en fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio con la ahora demandada señora MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ PRADO, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecieron su último domicilio conyugal el ubicado en calle Cuauhtémoc número 248, Colonia El Tenayo del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, procrearon dos hijos de nombres SIGIFREDO y EDUARDO de apellidos LOPEZ SANCHEZ, por lo que siendo las doce horas del día veinte de noviembre de dos mil seis, después de una discusión abandonó el domicilio conyugal sin que desde esa fecha jamás se haya reincorporado al mismo, ni la demandada se lo haya solicitado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

877-B1.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

ANGELA MEJIA RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 890/09, demanda de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. y MAXIMINO MORALES RUIZ, A).- La usucapión a su favor del lote de terreno 22, de la manzana 146, de la calle Granito de Sal número 199, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 152.77 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21; al sur: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; al oriente: 9.00 metros con lote 44; al poniente: 9.00 metros con calle Granito de Sal. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble motivo del juicio aparece inscrito bajo la partida 1310, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, que el inmueble lo viene poseyendo en calidad de propietaria en una forma pública pacífica, continua y de buena fe desde hace 27 años anteriores a la fecha por haberlo adquirido del señor MAXIMINO MORALES RUIZ, en una compraventa que celebró el 8 de febrero de 1982, que pagó la cantidad de \$250,000.00, que en ese mismo acto le entregó la posesión material del inmueble, que posteriormente acudirían ante Notario Público que escogiera para que se hiciera la escritura correspondiente, sin que a la fecha se presentara para hacer los trámites correspondientes, que ha realizado actos de dominio anexando a su demanda la declaración de pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se le declare propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4635.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1155/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSBALDO DUEÑAS JAIME, expediente número: 1155/09, Secretaría "A"; La C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: Se ordeno sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de tipo de interés social identificada con la letra "C" del lote condominal número 17 de la manzana 26 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la suma de \$214,720.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio que es el resultado de la rebaja del veinte por ciento de la suma que sirvió de base para la primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 17 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

34.-6 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: HERIBERTO SARMINA SALAZAR.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre del año dos mil nueve y trece de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 421/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por MONICA GABRIELA VALENZUELA LUA, en contra de HERIBERTO SARMINA SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- El divorcio necesario por la causal dispuesta en la fracción XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil en vigor para esta Entidad Federativa y como consecuencia de ello se resuelva en sentencia definitiva la disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado; 2).- Como consecuencia de ello, solicito se decrete la disolución de la sociedad conyugal, régimen matrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro

del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4729.-22 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

El Ciudadano Licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace saber que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ADAN ESCAMILLA RIVERA y GUADALUPE MORENO OLGUIN, expediente número 212/2009, Secretaría "B", se han señalado las once horas del día veintiocho de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Condominio Privada San Giovanni Fracc. Villa del Real 6ª. Sección, ubicado en Privada San Giovanni, lote 2, manzana 15, número veinticinco, Unidad M., Distrito de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate".

Para su publicación en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación en Tecámac, Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO de esa Entidad y en los lugares análogos a los señalados en esta jurisdicción, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles. México, D.F., a 03 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

39.-6 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE

EXPEDIENTE 1364/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 1364/2008 promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de TREJO LOPEZ IVAN ARIEL y ERIKA RODRIGUEZ MONTENEGRO, el C. Juez Noveno de lo Civil ordenó mediante proveído trece de octubre y doce y veintitrés de noviembre ambos del año en curso, señaló las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social "A", del condominio cuádruplex, construido sobre el

lote cuarenta y cuatro, de la manzana 1, de la calle Tulum, Colonia San Pablo de las Salinas, del conjunto urbano de interés social, denominado "Bonito Tultitlán", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio más alto del avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del dictamen. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario de México", tableros de avisos de éste Juzgado y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los sitios de costumbre de aquella Entidad, en las puertas del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, periódico La Crónica. México, D.F., a 26 de noviembre del 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

40.-6 y 18 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 881/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DOMINGUEZ GARCIA NICOLAS LEONEL número de expediente 881/2009; el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil señaló: "... las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, ..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en marcada con el número doce de la calle Valle de los Olivos, terreno sobre el que se esta construida que es el lote número cuatro de la manzana veintiuno del Fraccionamiento denominado Loma de Valle Escondido cuarta sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

37.-6 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 749/1999.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha doce de noviembre de dos mil diez, dictado en el Juicio Especial Hipotecario (incidente de ejecución de sentencia), promovido por BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, relativo al número de expediente 749/1999 en contra de ALEJANDRA HUERTA TREJO y LUIS GREGORIO OLGUIN, el C. Juez

Décimo Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 203 edificio D, condominio 1, conjunto habitacional denominado "Ecatepec Centro", y terreno que ocupa lote 1, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, ya con la rebaja del veinte por ciento de tasación, se manda publicar por medio de edictos, dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días entre la última y la fecha de remate igual término.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días entre la última y la fecha de remate igual término.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 26 de noviembre del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

36.-6 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOS ANGELES LOZADA QUIROZ, expediente número 275/2001, el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a los autos de fechas catorce de noviembre del dos mil siete y primero de octubre del año dos mil diez, se ordenó publicar por edictos lo siguiente: "... México, Distrito Federal a primero de octubre del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta ... se le tiene por perdido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le dio con el avalúo rendido por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE; asimismo como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha catorce de noviembre del dos mil siete se señalan las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil once, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en el acuerdo antes indicado, en la inteligencia de que el precio que servirá como base para el remate será el que determinó el perito en su actualización de avalúo y que es de \$278,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asimismo se ordena a la Secretaría de Acuerdos a girar sus instrucciones a fin de que se elabore el oficio, exhorto y edictos al C. Juez competente de Tecámac, Estado de México; asimismo procédase a certificar las fechas en que deberán de llevarse a cabo las publicaciones antes ordenadas y girarse los oficios correspondientes ..." OTRO AUTO: "... México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil siete. ...tomando en consideración que ya fue notificado el acreedor ordenado en auto de fecha cuatro de julio del año en curso (foja 373) y visto el estado procesal de las actuaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número cuatrocientos seis, del módulo tres, en el condominio denominado Piscis del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, condominio marcado con el número oficial veintiséis de la calle Maravillas, construido sobre el lote de terreno número uno, resultante de la fusión y subdivisión de cuatro lotes de terreno, ubicados en Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, se señalan las diez horas del día seis de diciembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$194,000.00 M/N (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad fijada por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE siendo postura legal la que cubra la totalidad del citado precio, toda vez que con el mismo no se cubre el adeudo y para intervenir en el

remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyo requisito no será admitido debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México; con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determina de manera expresa el Juez exhortado...-México, D.F., a 18 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

35.-6 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 339/2000, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio voluntario (incidente de liquidación de pensiones alimenticias), promovido por MARISOL CILLERO HUTT en contra de FRANCISCO JAVIER SKINFELD HERNANDEZ, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, dos de diciembre de dos mil diez.

Por presentada a MARISOL CILLERO HUTT con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero de aplicación al presente juicio, en razón de lo anterior, se tiene por exhibido el certificado de gravamen actualizado del bien inmueble embargado en autos propiedad del señor FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ, por lo cual como se solicita se señalan las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle de Hacienda de Atlacomulco número dieciocho (18), Fraccionamiento Hacienda del Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de restar al precio de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., en que fueron valuados, la reducción correspondiente a las dos almonedas anteriores en las que no hubo posturas, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciando su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, el cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, citándose a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen, que lo es la Institución Bancaria antes referida, cuyo domicilio ha quedado señalado. Y a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil once. Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal, en el domicilio señalado en autos. Tomando en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 159 y

160 del Código en cita, gírese exhorto al C. Juez Familiar competente del Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándosele para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma la Jueza Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa con Secretario de Acuerdos quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, diez de diciembre de dos mil diez.

Por presentado a MARISOL CILLERO HUTT, con el escrito de cuenta, visto su contenido de los autos de los que se advierte que incorrectamente se asentó como base para la tercera almoneda la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de subsanar dicho error se corrige que la cantidad correcta de la tercera almoneda es la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., formando parte integral este del proveído de fecha dos de diciembre del año en curso. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Jueza Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

10-A1.-7 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ.

Promovido por MARIA ANGELICA MENDEZ DIAZ, en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, en el Juicio Ordinario Civil "usucapión", tramitado bajo el expediente 871/2010, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el presente Juicio, señaló las presentes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número 15, de la manzana 49, de la calle Dos, número 260, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Teniendo como antecedentes registrales los siguientes: Asiento 190, del volumen 114, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 27 de junio de 1980. C) El lote de terreno tiene una superficie de 152.88 metros cuadrados respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con lote 14, al sur: 19.05 metros con lote 16, al oriente: 8.05 metros con calle Dos y al poniente: 8.00 metros con lote dos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4634.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 702/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ELIA ESTRADA LICONA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Mónica Avilés, al sur: 20.05 metros con Paseo San Lorenzo, al oriente: 42.90 metros con paso de servicio, al poniente: 42.90 metros con Pedro Bernal Morales, con una superficie de 859.07 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

107.-13 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente 185/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDITORIAL CREDITO REYMO, S.A. DE C.V., en contra de ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., enseguida el Juez acuerda como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince (15) de febrero de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos y cuyos datos son; casa habitación, calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta metros cuadrados (98.70 m2.), por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a ALEJANDRINA GUERRERO PECINA, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo en su cincuenta por ciento, cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil cinco, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos, por otro lado, dado que el inmueble materia de remate, se encuentra en lugar diverso a este Distrito Judicial, hágase la publicación de edictos en los términos ordenados en el periódico de mayor circulación en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la tabla de avisos del Juzgado Civil de dicho lugar y receptoría de rentas de la misma Ciudad.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

9-A1.-6, 10 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 713/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FERNANDO RAMIREZ VAZQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número ciento setenta y uno, Santiago Miltepec, Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.75 metros con el señor Oscar Lara Sánchez; al sur: 36.42 metros con el señor Tomás Trujillo Flores; oriente: 10.58 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; poniente: 9.32 metros con Escuela Secundaria Agustín Melgar. Con una superficie aproximada de: 307 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

100.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****A QUIEN PUDIERA INTERESAR:**

En los autos del expediente número 889/2010, el señor ISRAEL REYES MARTINEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio sobre el inmueble ubicado en La Estancia, Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de 10.00 metros y otra de 10.11 metros, con Antonia Lovera Plata, al sur: en dos líneas, una de 13.80 metros y otra de 7.85 metros, con Verónica Reyes Contreras, al oriente: 23.00 metros, con Guillermo Trigueros, al poniente: tres líneas, una de 1.25 metros, con Antonia Lovera Plata, otra de 17.65 metros, con camino y 4.15 metros, con Verónica Reyes Contreras, con una superficie total de: 412.86 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno de diciembre de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a tres de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

102.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****A QUIEN PUDIERA INTERESAR:**

En los autos del expediente número 887/2010, el señor ARCADIO CASIO GUZMAN, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle El Chabacano, número 108, Colonia La Mora, en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.50 metros, con Felipe Rubio, al sur: 13.40 metros, con callejón local,

al oriente: 19.20 metros, con Pablo Casio, al poniente: 19 metros, con Delfina González, con una superficie total de: 343.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno de diciembre de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a tres de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

103.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los autos del expediente 631/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COSME DE LA PEZA MARIA MONICA GABRIELA en contra de ROSA REYES DIAZ, el Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.-Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de noviembre del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, como se solicita, se señalan las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública, del bien inmueble ubicado en calle de Cruz de Cristo número diez, casa trece, identificado como lote cuarenta y tres, Fraccionamiento Residencial Bugambillas, en la Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 343, volumen 1347, libro primero, sección primera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, inmueble de dos plantas, por tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose, edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación y Diario Oficial de la Federación a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el inmueble. Cítese y notifíquese a la parte demandada para que deduzca sus derechos. Finalmente, toda vez que el domicilio del acreedor, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 y 1071 del ordenamiento legal en cita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Federal para que proceda a notificarle al acreedor la fecha de la presente almoneda, facultándolo con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento al presente proveído, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario de la Federación y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

40-BIS.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 707/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por AGUSTIN DIAZ PEREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con el bien inmueble que se encuentra ubicado en: calle José María Morelos y Pavón s/n, antes ahora número 42, del poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 30.35 metros y colinda con propiedad de la señora Gloria Carbajal Corona, al sur: mide: en dos líneas, una de 15.50 metros y colinda con propiedad de la señora Angélica Jiménez Gaona y la otra de 12.70 metros colinda con calle de su ubicación José María Morelos y Pavón, al oriente: mide 36.90 metros y colinda con propiedad del señor Juan Valle Romero, y al poniente: mide en dos líneas, una de 13.60 metros y colinda con la señora Angélica Jiménez Gaona y la otra de 23.30 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Albarrán Linares y del señor Roberto Ortiz Carbajal, este bien inmueble tiene una superficie total de 854.94 metros cuadrados (ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, 11 de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

104.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1250/2010, el promovente MARIO BECERRA DE LOS SANTOS, en su carácter de Presidente de la Liga Municipal de Fútbol de Ocoyoacac, A.C. promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Río Ocoyoacac Norte, sin número en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros colinda con restricción del canal de aguas pluviales, al sur: 125.75 metros colinda con Avenida del Río Ocoyoacac Norte, al oriente: 251.17 metros colinda con la Empresa Tugal S.A. de C.V., al poniente: 281.80 metros colinda con Plastiglas de México, S.A. de C.V., al sureste: en dos líneas, la primera 12.20 metros y la segunda de 7.45 metros ambas colindan con Avenida del Río Ocoyoacac Norte, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

108.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 787/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TUBOS Y ACEROS INOXIDABLES DEL SUR, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL MACIEL TREJO, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído del dieciocho de noviembre del año en curso, las trece horas del día quince de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en: vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2007, color negro, transmisión automática, con número de motor BHP194023 número de serie 3VWYV49M77M649557, con placas de circulación 826 VHS del Distrito Federal, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el mueble mencionado y que asciende a \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de Juzgado, así como en el periódico Rapsoda, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide al día quince de diciembre de dos mil diez.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-
Rúbrica.

137.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 661/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por DOMINGO GARCIA PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 905.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con cuneta y terreno de Juan Morales, al sur: 10.50 metros con cuneta y calle que conduce al ejido de Canaleja, al oriente: 83.80 metros con Florentina Colín Hernández, al poniente: 86.15 metros con Hermenegildo Romero Nava. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a treinta de noviembre del año dos mil diez.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

106.-13 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 391/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS GONZALEZ y OTROS en contra de LETICIA CELENE ENRIQUEZ ALMAZAN, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, el cual a la letra dice: con fundamento en los artículos 469, 472, 473, 474, 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, para que tenga desahogo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en el automóvil Volvo color negro, S 40, placas de circulación LZH-91-59 del Estado de México, modelo 2006, interiores color gris en piel, automático, cuatro puertas, con quema cocos, serie número YV1M5684152090187, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue valuado el vehículo a remate, por el perito tercero en discordia designado en autos, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil once, en tal virtud publíquese los edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Ordenado en autos en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

143.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 160/2010, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO LUIS VALDEZ GOMEZ, endosatario en procuración de CASA MARCUS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS DIAZ ESCAMILLA, se señalan las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: una garrocha, marca Mar-Ram, color naranja, de procedencia China, con Código Número 1093, sin comprobar su funcionamiento, una compresora marca Adir, de medio caballo de fuerza, (HP), modelo 656, color azul rey, sin comprobar su funcionamiento, un Precipitador, marca G.B., tipo NK-X, color azul rey con blanco, modelo 189, de procedencias China CED 3823, sin comprobar su funcionamiento, y una Sierra Circular 7 1/4, marca Adir, modelo 810, serie PAG-GF30, color naranja, procedencia China con disco, sin comprobar su funcionamiento, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó anunciar la venta de los bienes descritos en líneas anteriores y realizarse la publicación de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Miguel Zamora Sarabia.-Rúbrica.

120.-14, 17 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. contra de RODRIGO BARRETO GONZALEZ, expediente 1410/2008, la C. Juez Interina Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de noviembre y tres de diciembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once respecto del bien inmueble consistente en vivienda tipo popular identificada con la letra "A" tipo dúplex, ubicada en el lote número nueve de la manzana nueve, sujeta al régimen de propiedad en condominio del fraccionamiento denominado "Paseos del Valle III", ubicado en términos de Capultitlán perteneciente a la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 144.00 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de Nuevo el Día debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

38.-6 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 40346/356/2010, EL C. ALFREDO GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de Héroes del 47, en el paraje denominado "La Lomita", sin número, en la población de San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 121.00 mts. con Araceli García García, al sur: 121.00 mts. con Jacinto Toledano Rubí, al oriente: 95.00 mts. con Trinidad López, al poniente: 95.00 mts. con Pvd. Héroes del 47. Con una superficie aproximada de: 11,494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién González.-Rúbrica.

57.-10, 13 y 18 enero

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Número de expediente 865/134/10, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José Ma. Morelos y Pavón", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Calderas Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,480.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 34.08 m con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 1.76 m y 66.48 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 67.52 m con Rómulo Sánchez, Alfredo Barrios y Lázaro Barrios, suroeste: en una línea de 38.20 m con Campo Deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 15 de diciembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

112.-13, 18 y 21 enero.

Número de expediente 810/110/10, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José Vasconcelos", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de La Magdalena, Cruz Blanca, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 5,054.37 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 5.07 m con acceso, noreste: en cuatro líneas de 42.56 m con zanja, 7.15 m con acceso, 10.07 m y 7.92 m con Martín Florencio Gervacio, noroeste: en una línea de 15.93 m con zanja, sureste: en cinco líneas de 31.50 m con Santos Guadalupe, 72.06 m con Antonio Florencio Gervacio, 3.07 m con Martín Florencio Gervacio, 1.78 m con acceso y 1.78 m con zanja, suroeste: en una línea de 101.87 m con Pedro Contreras.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 15 de diciembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

112.-13, 18 y 21 enero.